



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Resolución Trata Reservada

VISTO el expediente EX-2020-07018242-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP por el cual tramita la solicitud de Alta de nuevos tipos de Tratas de carácter reservado en el ámbito del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley N° 14.828 se creó el “Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires” y por Decreto N° 1018/16 se aprobó el Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires generando la plataforma para la gestión de expedientes electrónicos, determinando en su Anexo II su obligatoriedad;

Que por RESFC-2018-1-GDEBA-MJGM del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Secretaría Legal y Técnica se aprobó el “Procedimiento para el alta de nuevos Tipos de Documentos y Tratas de Expedientes con carácter reservado en la plataforma de Gestión Documental Electrónica de la Provincia de Buenos Aires;

Que se propicia encuadrar las tratadas TRÁMITE PREFERENCIAL – SOLICITUD DE SUBSIDIO PERSONAS y TRÁMITE PREFERENCIAL – RENDICIÓN DE SUBSIDIO PERSONAS como “Trata Reservada total de GDEBA” según lo dispuesto en los Anexos I (IF-2017-05414166-GDEBA-DPCIYGPSLYT) y II (IF-2017-05415036-GDEBA-DPCIYGPSLYT) de la mencionada Resolución;

Que por la Ley de Ministerios N° 15.164 se creó el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y se lo estableció como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 12.569 y de la Ley N° 14.603;

Que mediante el Decreto N° 178/20 se facultó a esta cartera ministerial al otorgamiento de subsidios de oficio como una herramienta específica para responder al apremiante reclamo de los hechos que componen la vasta y compleja realidad de la problemática de la violencia, desigualdad o discriminación por razones de género en la provincia de Buenos Aires;

Que a través del Art. 4° del Decreto mencionado en el considerando anterior, se facultó a este Ministerio al dictado de las normas que resulten necesarias para la implementación del mismo; Que la justificación del presente trámite radica en el secreto y resguardo que debe obrar en este tipo de actuaciones en tanto contendrán información de carácter sensible respecto de mujeres, personas travestis y trans, víctimas de violencias por razones de género, en cuyos casos intervendrá el Ministerio a través distintas herramientas de abordaje, entre ellas el otorgamiento de ayudas económicas cuando la situación así lo requiera;

Que, de acuerdo a lo establecido en Artículo 7° inciso f) de la Ley Nacional Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales N° 26.485, los tres poderes del Estado, sean del ámbito nacional o provincial, deberán garantizar el respeto del derecho a la confidencialidad y a la intimidad, prohibiéndose la reproducción para uso particular o difusión pública de la información relacionada con situaciones de violencia contra la mujer, sin autorización de quien la padece;

Que la información obrante en las actuaciones tendientes al otorgamiento de subsidios a mujeres, personas travestis y trans víctimas de violencias por razones de género, se encuentra amparada por la normativa que regula la confidencialidad de los datos contenidos en los registros públicos, de acuerdo a la Ley Nacional N° 25.326;

Que el rol de los organismos del Estado en el abordaje de la problemática de género debe ser integral, entendiendo que la transversalización de la perspectiva de género a las políticas públicas debe de contemplar la planificación tendiente al acompañamiento y resguardo de quien atraviesa una situación de violencia;

Que en consecuencia resulta indispensable el tratamiento reservado de las actuaciones que contengan datos personales e información sensible de mujeres, personas travestis y trans víctimas de violencia, que por esta cartera ministerial tramiten;

Que ha tomado debida intervención conforme el procedimiento aprobado por Resolución N° RESFC-2018-1-GDEBA-MJGM, Asesoría General de Gobierno y la Dirección Provincial de Mejora Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital;

Que la presente medida se toma en el uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 15.164 y Decreto ° 178/20;

Por ello,

**LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer la modalidad de Tipo de Trata Reservada en la plataforma de Gestión Documental Electrónica de la Provincia de Buenos Aires (GDEBA), para la tramitación de las tratas **TRÁMITE PREFERENCIAL – SOLICITUD DE SUBSIDIO PERSONAS** y **TRÁMITE PREFERENCIAL – RENDICIÓN DE SUBSIDIO PERSONAS** que se gestionen en este Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a las agentes que a continuación se detallan, conjuntamente con quien suscribe, a visualizar los expedientes cuya modalidad de Tipo de Trata Reservada se gestiona:

DÍAZ, Estela Elvira DNI N° 16.728.016

CASTILLA, Mercedes DNI N° 26.654.048

DELMAS, Flavia Marina DNI N° 21.026.001

ORCHUELA, Jimena DNI N° 22.928.779

PORTOS, Lucía DNI N° 32.318.930

GIACOBONI, Brígida Ivana DNI N° 24.130.289

DE IGARZABAL, María Lucía DNI N° 35.734.469

ARTICULO 3°. Registrar, dar al Boletín Oficial y remitir a la Dirección Provincial de Mejora Administrativa.